

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores Miembros del Consejo Directivo de la
ASOCIACIÓN PERUANA DE AUTORES Y COMPOSITORES – APDAYC

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de la **Asociación Peruana de Autores y Compositores – APDAYC**, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015 y los estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, así como el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas incluidas de la 1 a la 33 adjuntas a dichos estados financieros.

Responsabilidad de la Dirección General sobre los Estados Financieros

La Dirección General de la Asociación, es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú, y del control interno que la Dirección General concluye que es necesario para permitir la preparación de los estados financieros para que estén libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros en base de la auditoría que hemos efectuado. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aprobadas por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú para su aplicación en el Perú. Dichas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores materiales.

Una auditoría implica la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y las divulgaciones que incluyen los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de que los estados financieros contengan errores materiales, ya sea por fraude o error. Al efectuar esta evaluación del riesgo, el auditor toma en consideración el control interno relevante de la Asociación para preparación y presentación razonable de los estados financieros, con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar opinión sobre la efectividad del control interno de la Asociación. Una auditoría también comprende la evaluación de la aplicabilidad de las políticas contables utilizadas, y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección General, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos fundamento para nuestra opinión de auditoría.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES (Continuación)

Página 2

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, la situación financiera de **Asociación Peruana de Autores y Compositores – APDAYC** al 31 de diciembre de 2015, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú.

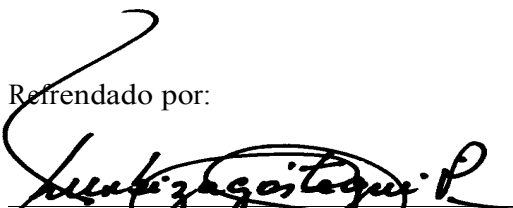
Párrafos de Énfasis

- Los estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2014, que se incluyen solo para fines comparativos, fueron auditados por otros contadores públicos independientes, quienes con fecha 24 de marzo de 2015 expresaron una opinión sin salvedades.
- Según se revela en la nota 33 de las notas a los estados financieros adjuntos, con fecha 13 de enero de 2016, APDAYC ha sido notificada de la Resolución N°4922-2015/TPI-INDECOPI, emitida por la Sala Especializada en Propiedad Intelectual, en el cual se concluye que la Asociación ha incurrido en los periodos 2011 y 2012 en infracción a lo establecido en el artículo 153 Literal k) del D. Leg. N° 822, por lo que corresponde confirmar lo dispuesto por la Comisión de Derecho de Autor en la Resolución N° 100-2014/CDA-INDECOPI en ese extremo. Asimismo, la Sala ha concluido que el cálculo de la multa impuesta por la Primera Instancia no ha sido debidamente motivada por lo que ha declarado la nulidad parcial de la Resolución N° 100-2014/CDA-INDECOPI en el extremo que impuso a la APDAYC la sanción de multa ascendente a 100 UIT, la misma que ha sido rebajada a 30 UIT; y respecto a la sanción de suspensión de su Consejo Directivo por el lapso de un año, ha sido confirmada por la Sala; dicho periodo de tiempo será computado desde la instalación de la Junta Administradora.

Con fecha 20 de Enero de 2016, la Asociación Peruana de Autores y Compositores – APDAYC ha interpuso demanda contencioso administrativo de impugnación de Resolución Administrativa N°4922-2015/TPI-INDECOPI contra el INDECOPI ante el Vigésimo Quinto Juzgado Contencioso Administrativo y en la misma fecha, ha interpuesto una medida cautelar dentro del proceso, signado con el Expediente N°1116-2016-31-1801-JR-CA-25.

Lima, PERÚ
24 de mayo de 2016

Refrendado por:


Florentino Urbizagástegui Pacheco
Contador Público Colegiado Certificado
Matrícula CCPL. N° 11778

(Socio Principal)

Urbizagástegui & Asociados

ASOCIACIÓN PERUANA DE AUTORES Y COMPOSITORES
APDAYC

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014
Expresado en Nuevos Soles

	S/		S/	
	2015	2014	2015	2014
ACTIVOS			PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y Equivalente de Efectivo (Nota 3)	26,452,713	24,097,148	Tributos y Aportes al Sistema de Pens. y Salud por Pagar (Nota 11)	1,210,756
Cuentas por Cobrar Comerciales (Nota 4)	4,276,466	3,839,427	Remuneraciones y Participaciones Por Pagar (Nota 12)	405,798
Cuentas por Cobrar al Personal Socios y Directores (Nota 5)	6,397,122	4,339,100	Cuentas por Pagar Comerciales (Nota 13)	253,719
Cuentas por Cobrar Diversas - Terceros (Nota 6)	1,372,043	1,397,099	Regalías por Pagar (Nota 14)	9,448,130
Existencias (Nota 7)	417,833	450,660	Otras Cuentas por Pagar (Nota 15)	381,292
Servicios y Otros Contratados por Anticipado (Nota 8)	67,596	68,098		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	38,983,773	34,191,532	TOTAL PASIVO CORRIENTE	11,699,695
			Regalías por Distribuir (Nota 16)	41,682,984
			Provisiones (Nota 17)	22,298
			Ingresos Diferidos (Nota 18)	3,379,321
			TOTAL PASIVO	56,784,298
				53,074,623
ACTIVO CORRIENTE			PATRIMONIO	
Inversiones Mobiliarias	17,386	21,670	Capital (Nota 19)	408,291
Inmuebles, Mobiliario y Equipo, neto (Nota 9)	21,826,037	21,655,597	Excedente de Revaluación (Nota 20)	184,819
Intangibles (Nota 10)	7,267,542	7,801,609	Resultados Acumulados (Nota 21)	10,717,330
TOTAL ACTIVO	68,094,738	63,670,408	TOTAL PATRIMONIO	11,310,440
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	68,094,738

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

**Estado de Resultados elaborado bajo el Marco Legal del Artículo 153
Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre el Derecho de Autor**

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores Miembros del Consejo Directivo de la
ASOCIACIÓN PERUANA DE AUTORES Y COMPOSITORES – APDAYC

Hemos auditado el estado de resultados elaborado bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 822 adjunto de la **Asociación Peruana de Autores y Compositores - APDAYC** al 31 de diciembre de 2015, relacionado al cumplimiento de los límites porcentuales de gastos establecidos en el en el inciso j) del Artículo 153° D. Leg. N° 822 Ley sobre el Derecho de Autor.

Responsabilidad de la Dirección General sobre el Estado de Resultados D. Leg. N° 822

La Dirección General de la Asociación, es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de resultados bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 822. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implantar y mantener el control interno pertinente para la correcta preparación y presentación del referido estado de resultados; así como, de seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas que aseguren el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 153° del referido Decreto Legislativo.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el estado de resultados Decreto Legislativo N° 822 en base de la auditoría que hemos efectuado sobre los estados financieros de carácter general. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aprobadas por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú para su aplicación en el Perú. Dichas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que el estado de resultados Decreto Legislativo N° 822 está libre de errores materiales.

Una auditoría implica la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y las divulgaciones que incluye el estado de resultados Decreto Legislativo N° 822. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de que dicho estado contenga errores materiales, ya sea por fraude o error. Al efectuar esta evaluación del riesgo, el auditor toma en consideración el control interno relevante de la Asociación para la preparación y presentación razonable del estado de resultados Decreto Legislativo N° 822, pero no con el propósito de expresar opinión sobre la efectividad del control interno de la Asociación. Una auditoría también comprende la evaluación de las políticas contables aplicadas por la Dirección General de la Asociación en la elaboración y evaluación de la presentación general del estado de resultados bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 822.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos fundamento para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, el estado de resultados elaborado bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 822 correspondiente al año 2015 que se acompaña, presenta razonablemente en todos sus aspectos significativos, el cumplimiento de la **Asociación Peruana de Autores y Compositores - APDAYC** de los límites de gastos establecidos en el inciso j) del Artículo 153° del Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre el Derecho de Autor.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES (Continuación)

Página 2

Párrafo de énfasis

El estado de resultados Decreto Legislativo N° 822 correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2014, que se incluye solo para fines comparativos, fue auditado por otros contadores públicos independientes, quienes con fecha 24 de marzo de 2015 expresaron una opinión sin salvedades.

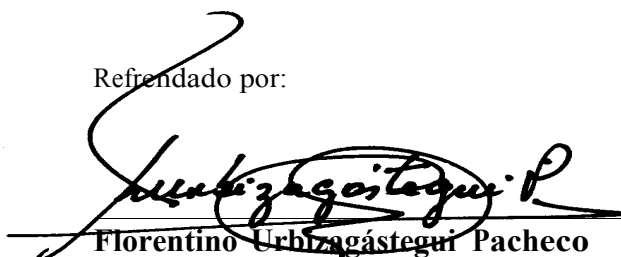
Párrafo sobre otras cuestiones

Este informe se emite exclusivamente para uso del Consejo Directivo, del Comité de Vigilancia y de la Dirección General de la Asociación, así como, para información al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI y no debe ser utilizado con ningún otro propósito.

Lima, PERÚ
24 de mayo de 2016

Urbizagástegui & Asociados

Refrendado por:



(Socio Principal)

Florentino Urbizagástegui Pacheco
Contador Público Colegiado Certificado
Matrícula CCPL. N° 11778

